

14 62



enero 7 / 1926

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

de nombramiento de Gerente interino de la Sociedad Lacer Herrera Hnos.

OTORGADA

por el favor de D. Rafael Lacer Herrera.

A fojas 1589. del Registro

DEL NOTARIO PUBLICO

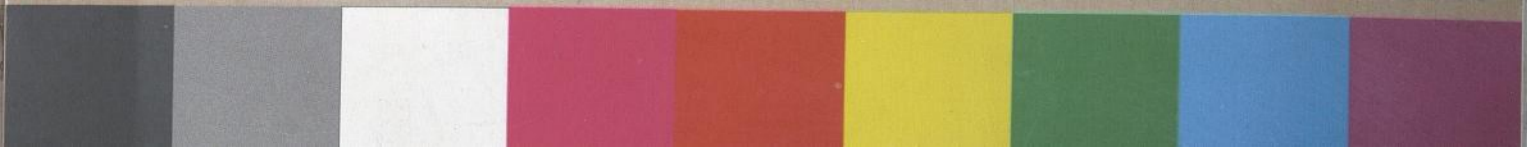
Dr. don Carlos M. Laines Lozada

Trujillo, 11 de Enero de 1926.

Oficina: Calle de Progreso Núm. 518.

Domicilio: Calle de Salaverry Núm. 576.

**ANEXO
Nº 311**



REPUBLICA
PERUANA



1925-1926
Sello 8° Tres Soles



Nº 397

Primer Testimonio.

Escritura de nombramiento de Gerente interino de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, a favor de Don Rafael Larco Herrera.

En la ciudad de Trujillo del Perú a los siete días del mes de Enero del año de mil novecientos veintiseis, ante mí el infrascripto Notario Público de esta Provincia, de la Beneficencia y de la Cámara de Comercio y Agricultura Departamental

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

40180439
ANADON

y los testigos Don José
S. Vallejo Algorta y
Don Manuel E. Ca-
sós; de esta vecin-
dad y mayores de
edad a los que doy
fe conocer, pare-
cieron: Don Alfon-
do E. Hoyle y Cas-
tro, natural de
esta ciudad, resi-
dente en la Hacienda
Chiclin - Valle
de Chicama, de
tránsito en esta
ciudad, casado,
empleado, de cin-
cuenta años de
edad, Gerente de
la Sociedad Larco
Herrera Hermanos
según consta de
la escritura de fe-
cha dos de Mayo
de mil novecien-
tos veintidos; y
autorizado por
dicha Sociedad
conforme al con-





probante acompa-
 ñado; insertando-
 se en la presente,
 tanto la escritura
 como el comproban-
 te referidos; y Don
 Rafael Larco Herre-
 ra, natural de Li-
 ma, residente en
 Salaverry, de trán-
 sito en esta ciudad,
 viudo, agricultor,
 de cincuenta y tres a-
 ños de edad; inte-
 ligentes en el idio-
 ma castellano y
 en ejercicio de sus
 derechos civiles a
 quienes hago fe, así co-
 mo la doy de que
 he cumplido con lo
 que prescriben los
 artículos treinta y
 ocho al cuarenti-
 dos de la Ley de Bo-
 tariado; y me en-
 tregaron una mi-
 nuta para que se e-



leve a' instrumen-
to público, y seña-
lada con el nú-
mero trescientos
noventisiete que
da archivada en
el cuaderno de
comprobantes; de
todo lo que doy
fé; siendo el te-
mor literal de la
minuta como si-
que:

Minuta } Señor No-
tario: =

En cumplimiento
del acuerdo, en
mayoría, de la
Junta de Accio-
nistas de la Socie-
dad en liquida-
ción Marco Herre-
ra Hermanos, to-
mado en sesión
del veintiseis de
Diciembre último,
vengo en otorgar
la presente escri-
tura de nombra-



miento de Gerente
interino de dicha
Sociedad, en favor
del accionista Señor
Rafael Larco Herre-
ra, y mientras du-
re la licencia que
se ha concedido al
suscrito Alfredo E.
Hoyle, Gerente en pro-
piedad. El Señor Ra-
fael Larco Herrera
desempeñará la Ge-
rencia con las mis-
mas atribuciones y
facultades acorda-
das al Señor Alfre-
do E. Hoyle en la es-
critura pública por
la cual se le confi-
rió el cargo.

Yo Rafael Larco He-
rreira acepto la de-
signación hecha en
mi favor.

Agregue Usted, Señor
Notario, las forma-
lidades de ley, y sir-
vase Usted insertar

la escritura pública que me acredita a mi Alfredo E. Hoyle como Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, así como el comprobante del acuerdo antes indicado = Trujillo, dos de Enero de mil novecientos veintiseis = Alfredo E. Hoyle = Rafael Larco H.

Comprobante } Alfredo E.

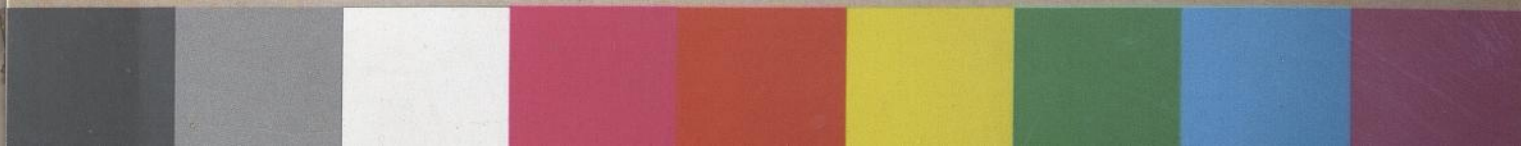
Hoyle, Secretario de la Junta de Accionistas de la Sociedad en liquidación Larco Herrera Hermanos, certifica: que la parte pertinente del acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del día veintiseis de



Diciembre último, sobre nombramiento de Gerente interino, es como sigue: -
"El Señor Gerente presentó una comunicación dirigida a la Junta, solicitando un permiso.

.....
El accionista Señor Rafael Harco H. propone se acceda a la solicitud del Señor Gerente concediéndole la licencia que solicita.....

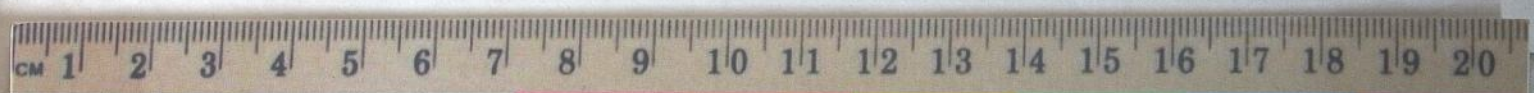
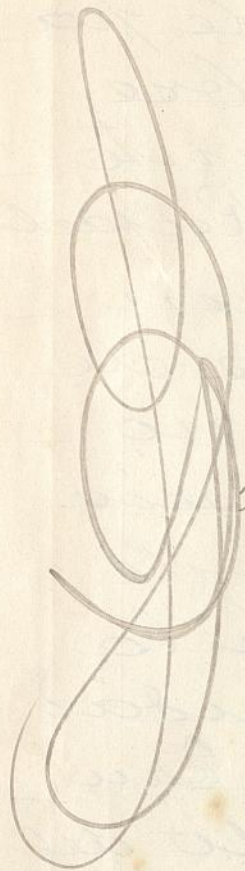
El Doctor Godoy se abstuvo de emitir voto fundándose en el hecho de que su representado no concuerda al otorgamiento de ninguna de las dos escrituras a que se hace referencia en la carta del solicitante, con que se



da cuenta. = El
Señor Rafael Lar-
co Hoyle acepta la
propuesta del ac-
cionista Don Rafael
en el sentido de
que se conceda el
permiso solicita-
do por el Señor Ge-
rente. = El Señor
Rafael Larco Hoy-
le propone que se
nombre como Ge-
rente interino al
accionista Don
Rafael Larco H. =
El Doctor Godoy re-
firiéndose a la
petición que pre-
cede, manifiesta
que el nombra-
miento de Gerente
aun cuando fue-
ra interino debía
constar de escri-
tura pública otor-
gada por todos
los interesados;
que en tal virtud



se oponía al acuerdo relacionado fundándose en esa causa principal y haciendo constar además que a su juicio la carta poder que acredita su representación como personero del interesado Don Carlos no le confería facultad para pronunciarse sobre este punto que no está comprendido dentro de los que corresponden a la marcha normal de la negociación. = El accionista Señor Rafael Larco H. en vista de la delicada situación que atraviesa la industria azucarera y el negociado, quebranta su propósito de no manejar los bienes de la



Compañía y ofrece
su modesto concu-
so, llenándose las
formalidades de
ley. = El Señor Al-
fredo E. Hoyle vo-
ta en sentido favo-
rable á la propo-
sición del Señor Ra-
fael Larco Hoyle pa-
ra que se nombre
como Gerente inte-
rino al Señor Rafael
Larco H. = Hacia-
da Chiclin, dos de
Enero de mil no-
vecientos veintiseis.

= Alfredo E. Hoyle.
Escritura de
nombramien-
to de Gerente
de la Sociedad
Larco Herre-
ra Hermanos
indicada en
la introduc-
ción.

En la
ciudad
de Tru-
jillo del
Perú á
los dos
días
del mes
de Ma-
yo del

año de mil nove-



6.

cientos veintidos,
ante mi el infras-
crito Notario Público
de esta Provincia,
de la Beneficencia
y de la Cámara
de Comercio y Agri-
cultura Departamen-
tal y testigos que al
final se expresan,
parecieron Don Ra-
fael Larco Herrera,
natural de Lima,
residente en la Ha-
cienda Chiclin - Va-
lle de Chicama, de
tránsito en esta ciu-
dad, viudo, de cua-
rentinueve años de
edad, agricultor,
en representación
de la Sociedad Lar-
co Herrera Herma-
nos según consta de
la parte pertinente
de la escritura ce-
lebrada por ante mi
entre los Señores so-
cios de la indicada

Sociedad, el diez
de octubre de mil
novecientos vein-
tuno y autoriza-
do por dicha So-
ciedad conforme
al certificado a-
compañado, in-
sertándose en la
presente escritura
los comprobantes
de representación;
y Don Alfredo E.
Hoyle y Castro, na-
tural y vecino de
esta ciudad, pa-
sado, unpleado,
de cuarentiseis
años de edad y
inteligentes en el
idioma castella-
no y en ejercicio
de sus derechos
civiles, a quienes
conozco de que
doy, como de que
he cumplido con
lo que prescriben
los artículos treint-



ta y ocho al cua-
rentidos de la Ley
de Notariado; y me
entregaron una mi-
nuta para que se
eleve a instrumento
público y señalada
con el número o-
chocientos cincuen-
ta y ocho queda
archivada en el
cuaderno de com-
probantes, siendo su
tenor literal, como
sigue:

Mnuta. Señor No-
tario: =

Extienda Usted en
su Registro de escri-
turas públicas, una
de locación de ser-
vicio, que la socie-
dad en liquida-
ción Parco Herrera
Hermanos, cumplan-
do mi acuerdo de
su Junta de accio-
nistas, que consta
del certificado que

se acompaña pa-
ra su inserción,
celebra con el Se-
ñor Alfredo E. Hoyle,
de, con arreglo a
las siguientes cláu-
sulas: —

1^a

Primera. — La Socie-
dad Larco Herre-
ra Hermanos nomi-
bra Gerente de su
negocio al Señor
Alfredo E. Hoyle,
quien desempeña-
rá el cargo suje-
tándose al tenor
de las escrituras
de once de Octubre
de mil novecien-
tos veintuno, trein-
ta y uno de Mayo
de mil novecien-
tos dos y dos de
Setiembre de mil
novecientos uno,
y teniendo en cues-
ta el estado de
liquidación de la
Sociedad. — En con-



1925-1926
Sello 3° S. 0.20

recuerda el Señor Gerente presidirá las sesiones de la Junta de Accionistas, tendrá voz y voto en las deliberaciones y acuerdos y voto de calidad en los casos de empate. = Todo asunto que se relacione con la persona del Gerente, se discutirá en la forma ordinaria y se votará por cédulas, sin la intervención del interesado.

2^a Segunda. - El contrato durará cinco años, contados desde el día en que el Señor Hoyle se constituya en Chile a practicar los inventarios con arreglo a los cuales recibirá la negociación.

3^a Tercera. - La Sociedad Harco Herrera Hermanos asigna al Gerente

Te cien libras peruanas mensuales de sueldo, de cuya asignación quedará incluido los gastos de alimentación y servicio doméstico. Los gastos de asistencia de huéspedes se abonarán según la costumbre ya establecida, lo mismo que los de representación fuera de la provincia, siempre que la junta de accionistas los encontrara conformes. - El Gerente tendrá alojamiento y disfrutará de las facilidades que se conceden a las personas que prestan su concurso a la Negociación, por cuenta de la misma.



1925-1926
Sello 3° S. 0 20

Quarta. - El Señor Ge-
rente tendrá especial
cuidado de cum-
plir y hacer cumplir
todos los contratos ce-
lebrados con cualquier
objeto, principalmen-
te el de molienda con
la Compañía Cara-
bayello; y está obliga-
do, además, a pa-
sar todos los meses
a los Señores accio-
nistas, las siguientes
copias: de Caja, par-
tidas del Diario, pla-
nillas de jornaleros,
de sueldos, cuentas
corrientes, de las de
la casa habilitadora
y consignataria, del
estado del campo
de caña, del plan
de molienda para
cada año, del mo-
vimiento mensual
de braceros, de la
producción, del pre-
supuesto anual y

5.^a

de todos los documentos que puedan informar a los Señores accionistas de la marcha de la Negociación.

6.^a

Quinta. - La explotación será dirigida por la Oficina Técnica, a cuyo frente habrá siempre un profesional competente, bajo la vigilancia inmediata del Señor Gerente.

Sexta. - Cualquiera desacuerdo que se suscite con relación al cumplimiento de este contrato o a la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, se someterá a la decisión arbitral de la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.



1925-1926
Sello 3° S. 0 20

Séptima. - Queda con-
venido que los seño-
res socios accionis-
tas sólo permanece-
rán en las hacien-
das el tiempo indis-
pensable para visi-
tarlas; no pudiendo
intervenir en lo más
mínimo en la mar-
cha de la Negociación
ni de su personal. -
Cualquier asunto
que estimen conve-
niente tratar, lo so-
meterán a la Junta
de Accionistas. = Quan-
do se realicen las
visitas a que se rea-
licen las visitas a
que se refiere el an-
terior acápite, los
Señores accionistas
serán acompañados
por el Señor Gerente,
de quien solicitarán
por escrito y con la
oportuna anticipa-
ción, las facilita-

pa des que necesiten,
Octava. — Yo Alfredo
E. Hoyle, impuesto
del tenor de este con-
trato, lo acepto en
todas sus partes
y protesto su fiel
cumplimiento. —

Agregue Usted, Señor
Notario, las forma-
lidades de ley, te-
niendo en cuenta
que yo Rafael Lar-
co Herrera proce-
do al otorgamien-
to de esta escritu-
ra, en mi condi-
ción de actual Ge-
rente de la Socie-
dad Larco Herrera
Hermanos. = Cru-
jillo, primero de
Mayo de mil no-
vecientos veinti-
dos. = Larco Herre-
ra Hnos. = Alfredo
E. Hoyle.

.. Anotación. } Ven sello.
= Exen.



ta de impuesto, con-
forme al inciso no-
veno del artículo
trece de la ley. = Cri-
jillo, dos de Mayo
de mil novecientos
veintidos. = Compa-
ñia Recaudadora
de Impuestos. = A. Pu-
ga. = Compañia Re-
caudadora de Im-
puestos. = Felipe Varela.
= Jefe Departamental.
Improbantes. } Certifi-
co: que

en la sesión de ac-
cionistas de la Socie-
dad en liquidación
Larco Herrera Her-
manos, su fecha vein-
tinve de Abril úl-
timo, se tomó el si-
guiente acuerdo. =
" Aprobado el proye-
to sobre nombramien-
to de Gerente, el Señor
Rafael Larco H. pro-
puso para el cargo
al Señor Alfredo C.





Hoyle.....
 Sometido el asunto
 a votación, fue a-
 probado por los vo-
 tos del Señor Rafael
 Larco H. y del Señor
 Cerna Rebara; que
 dando en consecuen-
 cia, nombrado Ge-
 rente, el Señor Alfre-
 do E. Hoyle." = Asi
 consta del libro de
 actas a que me re-
 mite. = Crujillo, pri-
 mero de Mayo de
 mil novecientos vein-
 tido. = A. A. Cerna
 Rebara. = Secretario.
 = Visto Bueno. =

Larco H. Parte perti-
 nente de la
 escritura de
 10 de Octubre
 de 1,921, in-
 dicada en
 la introduc-
 ción.

"En tal
 virtud
 y mien-
 tras pue-
 da hacer-
 se cargo
 del nego-
 cio la
 persona
 que al e-





fecto se designe, los suscritos, que formábamos la mencionada Sociedad Lacio Herrera Hermanos, teniendo en cuenta la anormal situación en que se encuentra la empresa industrial, a causa del conflicto obrero, estimamos de imprescindible necesidad que nuestro coaccionista Señor Rafael Lacio Herrera, continúe administrando, manejando y representando nuestros negocios, provisionalmente y con el carácter de Gerente de la compañía en liquidación.

Conclusión. Instruidos los otorgantes del objeto y resultado de esta escritura que les fué lei-

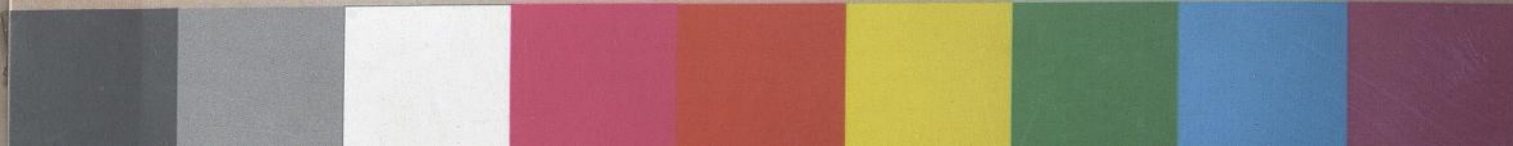


da por mí se ra-
tificaron en su con-
tenido, de que doy
fe, diciendo: - que
se tuviese por firme
y válida, obligan-
dose a su cumpli-
miento y dieron por
expresada toda otra
cláusula necesaria
que sirviese para a-
segurar mejor la pre-
sente escritura. Así
lo dijeron, otorgaron
y firmaron, sien-
do testigos Don José
S. Vallejo Algorita y
Don Manuel E. Ca-
sós; de esta vecin-
dad y mayores de
edad a los que doy
fe conozco; así co-
mo de haber ins-
truido a los otor-
gantes de lo pres-
crito en los artícu-
los séptimo, octavo
y demás conser-
dantes del Regla-



mento Orgánico de las Notarías Públicas en sus relaciones con el Registro de la Propiedad Inmueble, a cuya Oficina se pasan los correspondientes partes por duplicado para la inscripción respectiva en el Registro Mercantil = Rarico Herrera Hnos. = Alfredo E. Hoyle. = José S. Pallyo Algoeta. = Manuel E. Casó. = Ante mí. = Carlos M. Ramos Rozada. = Notario.

Conclusión } Instruido los o-
rganos del objeto y resultado de esta escritura que les fue leída por mí en presencia de los dos antedichos testigos instrumentales, se ratificaron en su contenido de que doy fé, diciendo:



que se tuviese por
firme y válida
obligándose a su
cumplimiento y
dieron por expre-
sada toda otra
cláusula necesaria
para asegurar la
presente escritura.
Así lo dijeron, otor-
garon y firmaron
en unión de los tes-
tigos mencionados
que se han impues-
to de este instrumen-
to; de todo lo que
doy fe. = Rafael Lar-
co H. = Alfredo E. Hoy-
le. = José S. Valles al-
gorita. = Manuel E.
Caso. = Ante mí. =
Carlos M. Rarines Ro-
zada. Notario.

Concuerda en su ma-
triz corriente a fojas
mil quinientas ochen-
titres, número tres-
cientos noventa y siete
de mi Registro de Es-





1925-1926
Sello 3° S 0.20

crituras Publicas que
corregi y comparete con
arreglo a ley de que doy
fe; y a solicitud de
Don Rafael Larco Herre-
ra, expedido este primer
testimonio en fojas ca-
torce utiles, que signo,
sello y firmo en Trujillo
once de Enero de mil
novecientos veintiseis.

Derechos: = un sol
la primera foja
y cuarenta centa-
vos cada una de
las otras.



Carlos M. Laines Lozada

Notario

